



# Resolución Directoral

N° 11 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 14 ENE. 2020

## VISTO:

El Informe Legal N° 11-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la inclusión Social – PAIS", y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Tambos fue creado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; siendo que con Oficio N° 1120-2017-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que se considera viable la Creación de la Unidad Ejecutora "Programa Nacional Tambos" con el código N° 008, por lo cual corresponde su adecuación a las normas de los sistemas administrativos del sector público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 160-2019-MIDIS/PNPAIS de fecha 16 de diciembre de 2019, se resolvió: (i) *Artículo 2.- Aprobar la modificación al expediente técnico del Proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas", aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 10 de abril de 2015, que genera incremento al presupuesto del proyecto por el monto de S/ 209,932.91 (Doscientos nueve mil novecientos treinta y dos con 91/100 Soles); siendo el nuevo monto del expediente técnico S/ 1,173,040.92 (Un millón ciento*



setenta y tres mil cuarenta con 92/100 soles), y (ii) Artículo 3.- Aprobar la modificación al proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas", por situaciones imprevisibles sustentadas en hechos irregulares, por el monto ascendente de S/ 108,155.93 (Ciento ocho mil ciento cincuenta y cinco con 93/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 11-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 13 de enero de 2020, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa señala que existe un error material de transcripción en el artículo 2 y 3 de la Resolución Directoral N° 160-2019-MIDIS/PNPAIS de fecha 16 de diciembre de 2019, referido al monto de modificación del expediente técnico y modificación por situaciones imprevisibles por hechos irregulares, respectivamente, del proyecto: "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas", toda vez que los montos aprobados en el artículo 2 y 3 de la resolución difiere de lo requerido en el Informe N° 565-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, conforme se evidencia del siguiente detalle:

- a) **Artículo 2.- Aprobar** la modificación al expediente técnico del Proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas", aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 10 de abril de 2015; que genera incremento al presupuesto del proyecto por el monto de S/ 209,932.91 (Doscientos nueve mil novecientos treinta y dos con 91/100 soles); siendo el nuevo monto del expediente técnico S/ 1'173,040.92 (Un millón ciento setenta y tres mil cuarenta con 92/100 soles), cuyo detalle consta en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Al respecto, el análisis comprendido en la parte considerativa de la resolución referida al artículo en mención, señala:



(...)

Que, mediante Informe N° 565-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, recepcionado por la Dirección Ejecutiva el 12 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios (...), solicita la aprobación de la modificación al referido proyecto por modificaciones al Expediente Técnico como consecuencia de los adicionales y deductivos, **que genera una variación del monto en la inversión de S/ 101,777.01 (Ciento un mil setecientos setenta y siete con 01/100 soles) con una incidencia por variación del proyecto en sus componentes de infraestructura, equipamiento gastos generales y supervisión de 9.50%**; de acuerdo al siguiente detalle: Aprobación del Proyecto Modificado N° 1 con: a) adicional N° 1 por S/ 241,341.51, b) deductivo N° 1 por S/ 139,564.50, lo cual genera una ampliación presupuestal de S/ 101,777.01, siendo el nuevo monto del Expediente Técnico Modificado: S/ 1'173,040.92 (Un millón ciento setenta y tres mil cuarenta con 92/100 soles).



(...).

- b) **Artículo 3.- Aprobar** la modificación al proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas", por situaciones imprevisibles sustentadas en hechos irregulares, por el monto ascendente de S/ 108,155.93 (Ciento ocho mil ciento cincuenta y cinco con 93/100 soles);

Al respecto, el análisis comprendido en la parte considerativa de la resolución referida al artículo en mención, señala:

(...)

*“Que, por otro lado, otorga conformidad y solicita (ii) la modificación al proyecto “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas”, por hechos irregulares, por el monto ascendente de S/ 108,155.93 (Ciento ocho mil ciento cincuenta y cinco con 93/100 soles), indicando respecto a este punto, que con fecha 06 de diciembre de 2019 la Procuraduría Pública del MIDIS entabló denuncia penal ante la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Amazonas”.*

(...).

Sin embargo, de la revisión del Informe N° 565-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por el jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa, solicita la aprobación del Proyecto por hechos irregulares por un monto de S/ 108,155.90 (Ciento ocho mil ciento cincuenta y cinco con 90/100 soles), lo cual constituye un error material de transcripción, en la Resolución Directoral N° 160-2019-MIDIS/PNPAIS, debido a que el monto correcto es de S/ 108,155.90 (Ciento ocho mil ciento cincuenta y cinco con 90/100 soles).

Que, asimismo, indica que si bien los errores materiales no resultan trascendentes sobre el contenido o el sentido del acto administrativo y no afectan su validez, por cuanto el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 160-2019-MIDIS/PNPAIS autoriza transferir al Núcleo Ejecutor la suma de S/ 209,932.91 (Doscientos nueve mil novecientos treinta y dos con 91/100 soles), la misma que es correcta, y que es el resultante de la suma de la modificación al proyecto por modificaciones al expediente técnico por la suma de S/ 101,777.01 (Ciento un mil setecientos setenta y siete con 01/100 soles) y por modificaciones al proyecto por hechos irregulares por la suma de S/ 108,155.90 (Ciento ocho mil ciento cincuenta y cinco con 90/100 soles); al amparo del artículo 14 y 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, recomienda emitir de oficio el acto administrativo que enmienda el error material de conformidad al siguiente detalle:

**Dice:**

**Artículo 2.- Aprobar** la modificación al expediente técnico del Proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 10 de abril de 2015, que genera incremento al presupuesto del proyecto por el monto de S/ 209,932.91 (Doscientos nueve mil novecientos treinta y dos con 91/100 soles); siendo el nuevo monto del expediente técnico S/ 1,173,040.92 (Un millón ciento setenta y tres mil cuarenta con 92/100 soles), cuyo detalle consta en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Debe Decir:**

**Artículo 2.- Aprobar** la modificación al expediente técnico del Proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 10 de abril de 2015, que genera incremento al presupuesto del



proyecto por el monto de S/ 101,777.01 (Ciento un mil setecientos setenta y siete con 01/100 soles); siendo el nuevo monto del expediente técnico S/ 1,173,040.92 (Un millón ciento setenta y tres mil cuarenta con 92/100 soles), cuyo detalle consta en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Dice:**

**Artículo 3.- Aprobar** la modificación al proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas", por situaciones imprevisibles sustentadas en hechos irregulares, por el monto ascendente de S/ 108,155.93 (Ciento ocho mil ciento cincuenta y cinco con 93/100 soles).

**Debe Decir:**

**Artículo 3.- Aprobar** la modificación al proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas", por situaciones imprevisibles sustentadas en hechos irregulares, por el monto ascendente de S/ 108,155.90 (Ciento ocho mil ciento cincuenta y cinco con 90/100 soles).

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, señalando además, en el numeral 14.2 que es un acto administrativo afectado por vicios no trascendentes aquel cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Disponiendo a su vez, en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, se entiende que las clases de errores no esenciales pueden definirse de la siguiente manera: (i) Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas de que fue un error de consignación formal, (ii) Errores materiales: son errores de tipeo del texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo;

Que, el jurista Morón Urbina refiere que "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan cierta condición. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. (...) es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, el jurista García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, señala que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier



equivocación; En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto;

Que, tal como puede apreciarse, si el error material no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento; permitiendo de esa manera obtener una decisión a la brevedad posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público;

Que, al haberse evidenciado un error material en la Resolución Directoral N° 160-2019-MIDIS/PNPAIS de fecha 16 de diciembre de 2019, corresponde exhortar a la Unidad de Asesoría Jurídica a tener mayor diligencia en la proyección de los documentos resolutivos que presenta a la Dirección Ejecutiva para su suscripción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Rectificar** el error material del Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 160-2019-MIDIS/PNPAIS, conforme al siguiente detalle:

#### **Dice:**

**Artículo 2.- Aprobar** la modificación al expediente técnico del Proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas", aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 10 de abril de 2015, que genera incremento al presupuesto del proyecto por el monto de S/ 209,932.91 (Doscientos nueve mil novecientos treinta y dos con 91/100 soles); siendo el nuevo monto del expediente técnico S/ 1,173,040.92 (Un millón ciento setenta y tres mil cuarenta con 92/100 soles), cuyo detalle consta en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Debe decir:**

**Artículo 2.- Aprobar** la modificación al expediente técnico del Proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas", aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 10 de abril de 2015, que genera incremento al presupuesto del proyecto por el monto de S/ 101,777.01 (Ciento un mil setecientos setenta y siete con 01/100 soles); siendo el nuevo monto del expediente técnico S/ 1,173,040.92



(Un millón ciento setenta y tres mil cuarenta con 92/100 soles), cuyo detalle consta en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Rectificar** el error material del Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 160-2019-MIDIS/PNPAIS, conforme al siguiente detalle:

**Dice:**

**Artículo 3.- Aprobar** la modificación al proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas", por situaciones imprevisibles sustentadas en hechos irregulares, por el monto ascendente de S/ 108,155.93 (Ciento ocho mil ciento cincuenta y cinco con 93/100 soles).

**Debe Decir:**

**Artículo 3.- Aprobar** la modificación al proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Kusu Kubaim, Distrito el Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas", por situaciones imprevisibles sustentadas en hechos irregulares, por el monto ascendente de S/ 108,155.90 (Ciento ocho mil ciento cincuenta y cinco con 90/100 soles).

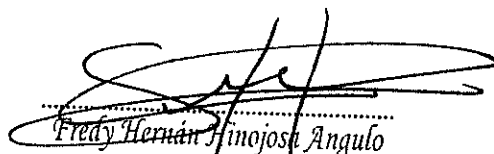
**Artículo 3.- Mantener** subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 160-2019-MIDIS/PNPAIS de fecha 16 de diciembre de 2019.

**Artículo 4.- Exhortar** a la Unidad de Asesoría Jurídica a tener mayor diligencia en la proyección de los documentos resolutivos que presenta a la Dirección Ejecutiva para su suscripción.

**Artículo 5.- Encargar** a la Unidad de Administración del Programa, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Plataformas de Servicios y a la Unidad de Asesoría Jurídica.

**Artículo 6.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese y Comuníquese.**



Fredy Hernán Hinojosa Angulo

Director Ejecutivo (e)  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

